

**BASES DE CONVOCATORIA PARA POSTULAR AL CONCURSO DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES CAMPESINAS (FONDEOCA)
VILLARRICA PARA EL PERIODO 2026**

I.-GENERALIDADES

Establecer lineamientos, estrategias y coordinaciones orientadas al aumento del valor y calidad de los productos silvoagropecuarios, actividades conexas y turismo rural producidos en la comuna apoyando de forma individual y/o colectiva, a organizaciones campesinas.

El Fondo de Desarrollo para Organizaciones Campesinas, se materializa a través de la formulación y postulación de proyectos de inversión desde organizaciones campesina, en donde se busca satisfacer necesidades de grupos de agricultores y contribuir a hacer más racional el uso de los Fondos Públicos, procesos y metodologías que adquieren mayor fuerza e importancia en una realidad de donde los recursos son escasos.

La materialización de los procesos de participación requieren, de parte del sector público, además de la necesaria normativa y reglamentación, la apertura y el establecimiento de espacios y mecanismos que acojan las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de las organizaciones campesinas, y la generación de procesos permanentes de formación para el ejercicio de una ciudadanía responsable y autónoma.

II.- OBJETIVO GENERAL DEL FONDO CONCURSABLE

Contribuir a la implementación de proyectos innovadores, generados, diseñados y gestionados por organizaciones funcionales campesinas con personalidad jurídica vigente e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, con actividades en los sectores rurales de la comuna de Villarrica, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de la autogestión, la participación comunitaria y al establecimiento de redes colaborativas vecinales.

1.- CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

La convocatoria se desarrollará a través del presente documento, denominado: **“BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS FONDO DE DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES CAMPESINAS (FONDEOCA) VILLARRICA 2026”**, en el que se establecen las modalidades y los plazos de postulación, los tipos de proyectos a postular, las organizaciones que podrán participar, los montos a considerar y las demás consideraciones técnicas que se requieran para el óptimo funcionamiento del FONDEOCA.

2.- DIFUSIÓN:

El departamento de Desarrollo Rural (DDR) de la Ilustre Municipalidad de Villarrica instruirá a la oficina de Relaciones Públicas, quien hará pública la convocatoria a concurso, informando a las organizaciones campesinas de las Bases de Convocatoria en la página web oficial de la Municipalidad de Villarrica <https://www.munivillarrica.cl>, cuya publicación estará disponible en dicha plataforma del 03 al 28 de agosto del año en curso. A su vez, El DDR, a través De su Programa de Desarrollo Rural (PRODER), tendrá entre sus funciones, la entrega de bases de postulación, asesoría a las organizaciones postulantes, recepción de antecedentes de los proyectos presentados, coordinar y dirigir el trabajo de la Comisión Evaluadora, redacción, visación de los respectivos convenios, supervisión de la ejecución de proyectos y los informes de avance de los mismos hasta su concreción.

Sin perjuicio de la publicidad que se le dará a esta Bases de acuerdo a la Ley 20.285 “De Transparencia de la Función Pública” mediante su inclusión en la página WEB del Municipio.

III.- DE LOS POSTULANTES Y TIPOS DE PROYECTOS

1.- ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR:

Podrán postular al Concurso Proyectos Fondo de Desarrollo para Organizaciones Campesinas (FONDEOCA) Villarrica 2026, todas las organizaciones del sector rural de la comuna de Villarrica con personalidad jurídica, que tengan R.U.T, directorio vigente y que estén inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecidos en la Ley 19.862. Solo podrán postular organizaciones campesinas que cuenten con asesoría técnica del Programa de Desarrollo Rural (PRODER). No Podrán postular aquellas organizaciones campesinas en donde sus miembros cuenten con asesoría técnica de los programas PDTI y PRODESAL, producto que estos programas ya poseen fondos propios y exclusivos destinados al financiamiento de iniciativas agropecuarias y actividades conexas.

Sin embargo, quedarán inhabilitadas de postular las organizaciones que tengan pendiente rendiciones de cuentas a la fecha con la Municipalidad o con otros Organismos Públicos cualquiera sea su origen.

2.- MONTOS DE POSTULACIÓN:

Podrán presentarse proyectos cuyo aporte municipal no supere la suma de \$ 3.000.000, (tres millones de pesos). No obstante, el presente concurso contempla un presupuesto global de \$ 16.000.000, (Dieciséis millones de pesos).

Los montos de financiamiento de cada proyecto variarán dependiendo del número total de integrantes que conforma cada organización, siendo 10 el número mínimo de integrantes para postular al concurso.

Para identificar el monto de financiamiento al que puede acceder cada organización se debe considerar el número total de integrantes postulantes que tenga cada organización hasta la fecha de lanzamiento del presente concurso, el cual se deberá multiplicar por un factor de \$130.000 ciento treinta mil pesos, existiendo como límite de aporte municipal \$3.000.000 tres millones de pesos.

Aporte municipal por integrante (1)	Cantidad de integrantes de la organización (2)	Aporte total municipal (1) X (2)
\$ 130.000	Número de integrantes	Total

3.- EL PRESENTE CONCURSO FINANCIARÁ PROYECTOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS O MATERIAS:

Las organizaciones postulantes podrán presentar proyectos relacionados a mantención y reparación de infraestructura y/o equipamiento individual o comunitario con la finalidad de fortalecer el rubro agropecuario y actividades conexas.

- **Fomento Productivo:** Se entenderá por tal, todas aquellas materias destinadas a mejorar los ingresos de los asociados, organizaciones que deseen desarrollar actividades de generación de empleo para sus asociados, ya sea fortaleciendo sus actuales actividades productivas o introduciendo innovación tecnológica.
- **Equipamiento o Mejoramiento:** En esta línea se podrán postular ideas de proyectos de ampliación, cierres perimetrales, mantención y reparación de infraestructura y equipamiento de inmuebles productivos de los socios.
- **Promoción de la Asociatividad de las organizaciones:** Proyectos orientados a fomentar la Asociatividad productivas, como Siembras de cultivos, unidades demostrativas, días de campo, entre otros, de tal manera de fortalecer sus organizaciones, potenciar su autonomía económica y colaborar en el desarrollo asociativo e individual de los socios de la organización. En general, en este

ámbito, se puede postular proyectos que beneficien el desarrollo social, y de mejoramiento a las condiciones de vida a los integrantes y/o beneficiarios de las organizaciones participantes, del área rural de la comuna.

Los proyectos de inversión Asociativo como es infraestructura, deberán desarrollarse en terrenos fiscales y/o de las organizaciones comunitarias ejecutantes, **no pudiendo hacerse en terrenos o en construcciones de particulares o de terceras instituciones.** Para lo cual las organizaciones en el caso que corresponda deberán demostrar que la organización se encuentra en legítima posesión y/o tenencia del inmueble, a la fecha de postulación del proyecto.

Cabe destacar que dentro de una iniciativa podrán incorporar distintas propuestas individuales que beneficien a parte o la totalidad de socios de la agrupación, incluyendo rubros silvoagropecuarios y actividades conexas.

¿Qué NO financia este Concurso?

- La compra de bienes raíces, carros o vehículos de cualquier tipo, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- El pago de ningún tipo de impuestos, como por ejemplo el IVA y deudas de cualquier tipo, como el pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes propiedad arrendada o propia, etc.
- El fondo no podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, pagar deudas de casas comerciales o instituciones financieras.
- El fondo no financiará el pago a consultores (terceros) por el desarrollo proyectos en la etapa de postulación al fondo concursable.
- No se financiarán proyectos a ser implementados en una comuna diferente a la del concurso al cual postuló la organización.
- No se aprobarán proyectos que estén fuera del área o materia de financiamiento descritos en el punto 3 de estas bases.

IV.- REQUISITOS Y POSTULACIÓN

1.- REQUISITOS:

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos de postulación:

- a) Los proyectos deben ser **ejecutados en su totalidad dentro del año calendario en que postulan**, esto es hasta el 15 de diciembre de 2026.
- b) Las organizaciones comunitarias Campesinas deberán presentar sus proyectos a la Comisión FONDEOCA, **EN ORIGINAL**, en los lugares y plazos señalados en el calendario de postulación, **CONSTITUYENDO CAUSAL DE ELIMINACIÓN INMEDIATA EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.**
- c) El Municipio apoyará técnicamente en los proyectos a los participantes que así lo soliciten, por El Departamento de Desarrollo Rural, a través de su Programa de Desarrollo Rural (PRODER) a partir del 03 al 28 de agosto del año en curso, en horario de 09:00 a las 13:00, en las dependencias de esa Oficina, ubicada en Pedro de Valdivia 0320, 1° piso, de esta ciudad.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Al momento de presentar la postulación de proyectos, las organizaciones deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo para organizaciones Campesinas, FONDEOCA 2026, que corresponde al documento oficial que se entrega por el Departamento de Desarrollo Rural, a los interesados.
- b. Certificado de Personalidad Jurídica original de vigencia solo de su Directorio, el que deberá solicitarse en el Servicio de Registro Civil.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización y Cédula Nacional de Identidad del representante legal
- d. Fotocopia autorizada ante Notario o Secretario municipal en caso de ser un documento suscrito con el municipio, del documento que acredite dominio o la mera tenencia (comodato municipal o público, dominio vigente, autorización protocolarizada por una organización patrocinante) donde se acredite el uso de la sede, terreno o construcción anexa, según corresponda, en que se pretende realizar la inversión de forma comunitaria del proyecto presentado, según formulario adjunto. (en caso de adjuntar el documento original no es necesaria la fotocopia)
- e. Acta acuerdo de la organización firmada por la directiva y firma de los socios asistentes a la reunión para postular al FONDEOCA 2026, donde conste la iniciativa elegida por la asamblea como proyecto a ejecutar si es comunitario o las iniciativas individuales con los nombre de los socios los cuales ejecutaran las iniciativas.
- f. Carta compromiso de aporte en dinero. El aporte en dinero, deberá ser respaldado con fotocopia de la libreta de ahorro (actualizada) en que conste el monto comprometido en la ejecución del Proyecto. En caso de no existir aporte en dinero, no será necesario adjuntar este documento.
- g. Nómina o listado de socios postulantes al FONDEOCA 2026 de la Organización.
- h. Una cotización o presupuesto de los bienes o servicios que se adquirirán en el evento de ser aprobado el proyecto. Estas podrán ser de diversos proveedores o prestadores de servicios.
- i. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862), en el que conste además, si al mes de agosto de 2026, es o no beneficiaria de aportes de fondos públicos.

V.- ACTO DE APERTURA, ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO Y EVALUACIÓN

Para la admisión de los proyectos la Comisión FONDEOCA efectuará evaluación y quedarán preseleccionados todos aquellos proyectos que cumplan con las exigencias formales establecidas en el Reglamento Municipal Sobre Fondo de Desarrollo Organizaciones Campesinas y en las presentes Bases. Los proyectos que no cumplan con los requisitos formales serán rechazados sin más trámite. Se entiende para estos efectos como exigencias formales el cumplimiento y entrega de la documentación requerida.

Para la evaluación la comisión FONDEOCA aplicará una escala de **100 puntos en total** y seleccionará los proyectos con mayor puntaje obtenido de acuerdo a la siguiente ponderación:

1.- Aportes en dinero propio de la organización: 25 %

Los aportes serán evaluados en función del monto solicitado al fondo, según los siguientes tramos y escala de puntajes asignados a cada uno de ellos, el cual será ponderado por el porcentaje máximo del factor:

Aporte 0	: 0 puntos
Mayor al 0% y menor o igual al 10% del monto solicitado al fondo	: 10 puntos
Mayor al 10% y menor o igual al 20% del monto solicitado al fondo	: 50 puntos
Mayor al 20% y menor o igual al 30% del monto solicitado al fondo	: 75 puntos
Mayor al 30% del monto solicitado al fondo	: 100 puntos

2.- Aportes en dinero de terceros: 5 %

Los aportes serán evaluados en función del costo total del proyecto, según los siguientes tramos y escala de puntajes asignados a cada uno de ellos, el cual será ponderado por el porcentaje máximo del factor. Respecto de estos aportes se tendrá especial consideración de las gestiones realizadas para la obtención de los mismos:

Aporte 0	:	0 puntos
Mayor al 0% y Menor o igual 10% del monto solicitado al fondo	:	5 puntos
Mayor al 10% y menor o igual al 30% monto solicitado al fondo	:	50 puntos
Mayor al 20% y menor o igual al 30% del monto solicitado al fondo	:	75 puntos
Mayor al 30% del monto solicitado al fondo	:	100 puntos

3.- Factibilidad Técnica: 40 %

Se refiere al hecho que la problemática a resolver debe estar incluida en las áreas que el Concurso FONDEOCA financiará y a su vez que la magnitud del problema a resolver sea abordable y tenga coherencia o relación entre la solución elegida y el financiamiento requerido.

Nula Factibilidad	:	0 puntos
Regular Factibilidad	:	50 Puntos
Alta Factibilidad	:	100 Puntos

4.- Cobertura: 5%

Se evaluará el proyecto en función y directa relación con el número de beneficiarios directos, de acuerdo a fotocopia de libro Registro de Socios solicitada en las presentes bases y según los siguientes tramos:

Menos de 15	beneficiarios directos	5 puntos
De 16 a 20	beneficiarios directos	25 puntos
De 21 a 30	beneficiarios directos	50 puntos
De 30 y más	beneficiarios directos	100 puntos

5.- Adjudicaciones de FONDEOCA años anteriores: 25%

Se refiere a adjudicaciones correspondientes a este mismo fondo y según los siguientes tramos:

Adjudicación año 2025	- 100 puntos
Adjudicación año 2024	- 50 puntos
Sin adjudicación los últimos 2 años	0 puntos

VI.- FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS, FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ORDEN DE INGRESO DE APORTES

1.- FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS:

La Ilustre Municipalidad de Villarrica, hará público los resultados del Concurso de Proyectos FONDEOCA Villarrica 2026. Mediante la promulgación del correspondiente Decreto Alcaldicio, informando a las Organizaciones Comunitarias Campesinas favorecidas, las fechas y lugares que deberán dirigirse para la entrega de los fondos obtenidos, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento Municipal Sobre Fondo de Desarrollo Organizaciones Campesinas.

2.- CONVENIO DE SUBVENCION:

La Ilustre Municipalidad de Villarrica formalizará la entrega de los fondos mediante la suscripción de un Convenio de Subvención, en el cual la organización ejecutora se compromete a invertir adecuadamente los recursos totales del proyecto seleccionado, en que se dejarán establecidos los plazos de ejecución y las rendiciones de cuenta correspondientes, para lo cual deberá proceder a firmar por parte de la organización ejecutora, el Presidente y Tesorero respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 26° y siguiente del Reglamento Municipal Sobre Fondo de Desarrollo para Organizaciones Campesinas, con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza N° 34 de 2022, Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

Con este Convenio de Subvención, El Departamento de Desarrollo Rural a través del Programa de Desarrollo Rural (PRODER), en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, supervisarán y abrirán un expediente de Proyecto FONDEOCA, en donde se registrarán las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como así mismo formularios de rendición, certificado de recepción de fondos, facturas, boletas, certificados de traspaso de fondos, etc. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia, tiene la Unidad de Control de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

El Convenio de Subvención, una vez suscrito por el Sr. Alcalde de la Comuna y por el Representante Legal y el Tesorero de la Organización Ejecutora del Proyecto seleccionado, en al menos dos ejemplares, será incorporado al expediente del proyecto y se entregará a los ejecutores.

3.- MODIFICACIONES DE PROYECTOS:

Las organizaciones ejecutoras no podrán modificar los ítems definidos en los proyectos aprobados sin previa consulta y recomendación por parte de la Comisión FONDEOCA, lo que deberá ser formalmente aprobado por el Concejo Municipal.

Toda modificación, acuerdos o consultas realizadas por las Organizaciones favorecidas, deberán quedar documentalmente respaldadas en su respectivo expediente de proyecto.

Será causal de reintegro de los fondos asignados, el adquirir bienes y servicios no estipulados en el proyecto o sin autorización expresa de la Comisión FONDEOCA y previo informe favorable de esta.

Los mayores costos que se originen durante la ejecución del proyecto, producto de variaciones de los precios de materiales y/o servicios, o de errores en los costos cotizados, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Dirección de Administración y Finanzas, entregará a los Ejecutores un Formulario de Rendición de Cuentas FONDEOCA, con el objeto de uniformar este proceso para todos los ejecutores y su uso será obligatorio. La rendición quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la resolución N° 2 de 2026 de Contraloría General de la Republica, según las siguientes instrucciones, acorde a lo previsto en el artículo 36° y siguiente del Reglamento:

1.- ANTECEDENTES Y PLAZOS DE LAS RENDICIONES:

- a) Las Organizaciones beneficiadas deberán hacer llegar su respectiva rendición de Cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el **15 de diciembre de 2026** en formularios que se adjuntan para tal efecto.

- b) La documentación de respaldo como facturas o boletas que contengan detalle de los bienes y/o servicios adquiridos, debidamente firmadas y timbradas por el representante legal y Tesorero de la Institución. Documentos, en los que de ser necesario, se debe indicar el detalle de lo adquirido en hoja aparte, firmada y timbrada por el establecimiento donde se adquirieron los bienes y además de la firma y timbre del Representante Legal y Tesorero de la organización.
- c) Las facturas deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, ser extendidas a nombre de la Institución respectiva y no a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villarrica. Además, deberá consignarse en la factura, al momento de la rendición, la acreditación del pago total e individual por cada servicio o artículo adquirido y con el timbre “pagado” o “cancelado”.
- d) Se aceptarán boletas para montos inferiores a \$ 5.000 (cinco mil pesos), las que deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, indicando el detalle de la compra en documento adjunto, con firma y timbre del proveedor, tal como se indicó en la letra A.- anterior, y deberán estar pegadas en hojas anexas a los formularios de rendición. No se aceptarán boletas sin este requisito, tampoco ilegibles, enmendadas y/o destruidas.
- e) Cada Hoja de Rendición deberá contener el Timbre de la institución y firma del Representante Legal.
- f) Los Gastos contenidos en la Rendición de Cuenta deben ser exclusivamente referidos a lo señalados en el Proyecto y de acuerdo a los Items asignados.
- g) Por motivo de Cierre de Año Presupuestario, los fondos asignados por este concepto deben quedar obligatoriamente rendidos documental y financieramente o reintegrados, en el evento de existir remanentes, en la Tesorería Municipal, antes del 21 de Diciembre del año 2026.

Transcurrido este plazo la Ilustre Municipalidad de Villarrica se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y penales en contra de personas e instituciones que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en los plazos que se estipulan en las presentes Bases.

Las Organizaciones Ejecutoras deberán dar cuenta por escrito a la Oficina del Programa de Desarrollo Rural (PRODER) del Departamento de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Villarrica, ubicada en Pedro de Valdivia 0320, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo.

Todas las organizaciones favorecidas con aportes FONDEOCA 2026 deberán entregar las facilidades de supervisión en terreno y verificación de documentación a la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

2.- CURSOS DE ACCIÓN ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SUBVENCION:

Frente al no cumplimiento del Convenio de subvención, por parte de los ejecutores, la Comisión FONDEOCA, podrá seguir entre otros, los siguientes cursos de acción, según sea el inconveniente o dificultad presentada en la ejecución del proyecto, el cual, una vez acordado, se fundamentará y comunicará para resolución fundada al Consejo Municipal:

- a) Proponer a la organización ejecutora alternativas de ejecución para el proyecto.
- b) Cambiar de común acuerdo con la organización, a las personas identificadas como responsables del proyecto.
- c) Suspender el financiamiento.
- d) Reintegrar los Fondos asignados.

Con todo, si las irregularidades detectadas involucran responsabilidades civiles y/ o penales, la Comisión FONDEOCA informará al alcalde y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, con el objeto que se desarrollen las acciones legales que correspondan frente a los tribunales competentes.

VIII.- CONCLUSIONES DE LOS PROYECTOS

- 1.- Las Organizaciones que resulten beneficiadas del FONDEOCA, deberán adjuntar a la última rendición una copia del Acta en que se establezca que los encargados de los proyectos procedieron a rendir los fondos ante su Asamblea Extraordinaria, salvo situaciones debidamente justificadas ante el Programa de Desarrollo Rural (PRODER).
- 2.- Los proyectos serán declarados concluidos, una vez que la Departamento de Desarrollo Rural en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, envíe a la Dirección de Control Interno del Municipio, un informe documentado con la evaluación final de cada proyecto, a objeto de visar y oficiar el cierre formal del proyecto por parte de la Dirección de Control.

IX.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL FONDEOCA 2026.

- 1.- Deberán retirar los formularios de postulación para su correspondiente llenado en la Oficina del Programa de Desarrollo Rural (PRODER) (Pedro de Valdivia 0320, 1° piso). También este formulario podrá ser descargado desde la página Web del Municipio.
- 2.- El llenado del Proyecto deberá hacerse en computador o con letra de imprenta legible.
- 3.- El certificado de vigencia de la organización y del Directorio que se pide, deberá solicitarse en la página web del Servicio de Registro Civil (<https://www.registrocivil.cl>), para lo cual deberá tener el N° de inscripción otorgado por dicha entidad. En aquellos casos en que la organización no tenga acceso a internet o no conozca su número registro, el programa de Desarrollo Rural (PRODER), apoyará en la obtención de este documento.
- 4.- El Certificado de Dominio Vigente, Comodato, contrato de arriendo u otra convención, que se solicita sólo deberá ser presentado en aquellos proyectos que correspondan al mejoramiento o construcción de infraestructuras comunitarias.

**PLAZOS ESTABLECIDOS CONCURSO DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES CAMPESINAS (FONDEOCA)
VILLARRICA 2026.-**

• Postulación, difusión y apoyo técnico del Fondo	Del 17 al 28 de agosto de 2026.-
• Recepción Proyectos en Oficina de Partes	Del 17 al 28 de agosto de 2026.-
• Apertura, admisibilidad y evaluación de Proyectos	Del 31 agosto al 04 septiembre de 2026.-
• Publicación Resultado Concurso	07 septiembre de 2026.-
• Ejecución de Proyecto	3 meses contados desde que se firma el Convenio de Subvención.-
• Rendición Fondos	Hasta el 15 de Diciembre de 2026.-



ANTONIO MELGAREJO VALDES
Jefe Departamento Rural
Responsable elaboración de Bases

